

que se ajusta a derecho, y no hacemos imposición de las costas.—Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24290 *ORDEN de 18 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.474, promovido por «Sociedad Anónima Alba, Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices», contra resolución de este Ministerio de 14 de marzo de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.474, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Sociedad Anónima Alba, Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices», contra resolución de este Ministerio de 14 de marzo de 1967, se ha dictado, con fecha 9 de julio de 1974, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha catorce de marzo de mil novecientos sesenta y siete, por la que se denegó el registro de la marca número cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuatro a favor de la «Sociedad Anónima Alba, Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices», cuyo acuerdo se confirma por ser conforme el Ordenamiento Jurídico; sin expresa condena en costas.—Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24291 *ORDEN de 18 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.468, promovido por «Mattel Inc», contra resolución de este Ministerio de 20 de mayo de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.468, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Mattel Inc», contra resolución de este Ministerio de 20 de mayo de 1967, se ha dictado, con fecha 9 de julio de 1974, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veinte de mayo de mil novecientos sesenta y siete, la que confirmamos por ser conforme al Ordenamiento Jurídico; sin expresa condena en costas.—Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24292 *ORDEN de 18 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.465, promovido por «Margarita Centralen, A. S.», contra resolución de este Ministerio de 8 de mayo de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.465, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Margarita Centralen, A. S.», contra resolución de este Ministerio de 8 de mayo de 1967, se ha dictado, con fecha 9 de julio de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Bernardo Feijoo y Montes, en nombre de «Margarita Centralen, A. S.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de mayo de mil novecientos sesenta y siete, que denegó la inscripción de la marca número cuatrocientos setenta y tres mil seis, denominada «El Ciervo», para distinguir margarina, manteca, mantequilla, aceites y grasas comestibles, debemos anular y anulamos el expresado acto administrativo, por no ser conforme a derecho, y en su lugar, declaramos procedente la inscripción de la marca pretendida; sin hacer especial imposición de las costas procesales.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24293 *ORDEN de 18 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.458, promovido por «Grossversandhaus Quelle Gustav Schickedanz Kommanditgesellschaft» contra resolución de este Ministerio de 2 de marzo de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.458, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Grossversandhaus Quelle Gustav Schickedanz Kommanditgesellschaft», contra resolución de este Ministerio de 2 de marzo de 1967, se ha dictado con fecha 2 de julio de 1974, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos, el presente recurso anulando la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dos de marzo de mil novecientos sesenta y siete, declarando en su lugar que es procedente la concesión de la marca número cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y tres, sin imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24294 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: Línea A. T. 2.730.—Línea a 25 kV. a E. T. Hostal número 19 (autopistas-enlace Amposta).

Peticionario: «Eléctrica del Ebro, S. A.», Barcelona, Muntaner, 330.

Instalación: Línea de transporte de energía eléctrica a 25 kV., con conductor de aluminio-acero de 74,37 milímetros cuadrados de sección con una longitud de 53 metros, en tendido aéreo y de aluminio de 70 milímetros cuadrados de sección con una longitud de 54 metros en tendido subterráneo, para suministro a la E. T. «Hostal» número 19 (autopistas Mare Nostrum-enlace Amposta).

Origen: P. 25 de la línea general de 25 kV., de Amposta a Ametlla de Mar.

Presupuesto: 295.231,45 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Tortosa.

Finalidad: Suministro de energía a autopistas enlase Amposta.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1969, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 29 de octubre de 1974.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—3.944-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

24295 *ORDEN de 19 de octubre de 1974 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, a la ampliación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas con cámaras frigoríficas a la «Sociedad Cooperativa Local del Campo y Caja Rural San Pedro», emplazada en Sudanell (Lérida).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Entidad «Sociedad Cooperativa Local del Campo y Caja Rural San Pedro» —calificada como Agrupación de Productores Agrarios (APA) e inscrita en el correspondiente Registro con el número 005— para la instalación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas con cámaras frigoríficas en Sudanell (Lérida), acogidos a los beneficios previstos en el artículo 5.º c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios.

Este Ministerio, considerando que la instalación proyectada es necesaria para el almacenamiento, conservación, tipificación y acondicionamiento de los productos para los que la Entidad ha obtenido su calificación como APA, y a la vista de lo dispuesto en la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1. Aprobar el proyecto presentado de centro de manipulación de productos hortofrutícolas con cámaras frigoríficas, a realizar en Sudanell (Lérida) por la «Sociedad Cooperativa Local del Campo y Caja Rural San Pedro», con un presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial, a la cantidad de 18.845.653 pesetas; y a la cantidad de 17.265.653 pesetas a efectos de concesión de subvención.

2. Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 5.º 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía de la subvención ascenderá como máximo, por lo tanto, a 3.453.130 pesetas.

3. Proponer la concesión, también en la cuantía máxima, de los beneficios previstos en el artículo 5.º 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de la expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

4. Señalar un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de seis meses para su finalización, contados ambos a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de octubre de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

24296 *ORDEN de 12 de noviembre de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Calderuela (Soria).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 23 de diciembre de 1972 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Calderuela (Soria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Calderuela (Soria), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61 de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para la zona de concentración parcelaria de Calderuela (Soria), declarada de utilidad pública por Decreto de 23 de diciembre de 1972.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

24297 *ORDEN de 12 de noviembre de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Alba del Campo (Teruel).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 29 de marzo de 1969 se declaró sujeta a ordenación rural la comarca del Jiloca. Por Orden ministerial de 8 de octubre de 1973 se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Alba del Campo (Teruel), de acuerdo con lo establecido por dicho Decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Alba del Campo (Teruel), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61 de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para la zona de Alba del Campo (Teruel), cuya concentración parcelaria fue acordada por Orden ministerial de 8 de octubre de 1973, según lo establecido en el Decreto de ordenación rural de la comarca del Jiloca, de fecha 29 de marzo de 1969.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o en el plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de ordenación rural de la comarca del Jiloca, de fecha 29 de marzo de 1969.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.